

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5660 / 1392

Gonzalvo Alfranca, Modesto

Alcubierre

1942 - 1943

Mal conservado



Folio: 10.

C. 657644
1/33

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

~~Expediente n.º 80/42~~

Expediente núm. 1.892

CONTRA Modesto González Alfranca

DE Alcubierre (Alcubierre)

JUZGADO INSTRUCTOR DE _____

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 1.º DE Diciembre DE 1942

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____





Fallida

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado n.º JUZGADO INSTRUCCIONES
HUESCA .-

Ref. al n.º *1101*

Cumplimentado lo ordenado por el Decreto AUDITORIAL obrante en el procedimiento seguido contra VODES-TO GONZÁLEZ ALFRANCA, tengo el honor de remitir a V.S. testimonio de la resolución recaída en el citado procedimiento, rogándole se sirva acusarme recibo, para sus de su deducción y curso, haya constancia en las actuaciones.

Dice acuerdo a V.S. muchos años
Huesca 14 de Febrero de 1941.
EL JUEZ INSTRUCCIONES.



SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.-

PLAZA

DON CECILIO GONZALEZ GARRERRO, Sargento del Regimiento Infanteria Valledolid numero 20, Secretario del "procedimiento" unario numero de Urgencia num. 44 16-39 que se ha seguido contra MODESTO GONZALEZ ALFRANCA, del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion el Tte. de Infanteria DON MAXIMO RUIZ POZO.

CONTIENE: me en el citado "procedimiento" y a los folios que se indicaran, obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 11.-~~EXHIBICION~~ AUTO AUDITORIA.- "ZARAGOZA a 21 de Junio de 1940.-RESULTADO: me el procesado MODESTO GONZALEZ ALFRANCA, de 49 años, soltero, jornalero, natural de ALBUJARRA (Huesca) falleció en el Hospital Provincial de Huesca, el 5 de Setiembre de 1939, a consecuencia de tuberculosis pulmonar y durante la tramitacion de esta causa y segun se acredita en el certificado de defuncion obrante al folio 7.-CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el art. 535, numero 4º del art. 536 delCodigo de Justicia Militar, procede sobreseimiento definitivo por fallecimiento del procesado, quedando extinguida la responsabilidad criminal del mismo y si bien pudieran existir responsabilidades civiles, estas se eximiran en procedimiento aparte, conforme a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.-VISTO: Los preceptos citados y demas de general aplicacion.-BORRER definitivamente esta causa y pases los autos a su lugar actor para cumplimiento, curso de testimonios para el Consejo Supremo de Justicia Militar, unido al sobre-ficha del antecedente y para su remision al Tribunal Provincial de Responsabilidades Penales de Huesca, unido de aguas de recibido y demas tramites.-EL ABOGADO.- IGNACIO GRAY.- "fabricado. Hay un sello en tinta que dice: "5ª Region Militar - Auditoria de GUERRA".--

Y para que conste y en remision para el tribunal provincial de H. J. de Huesca se expido el presente de orden y visado por el J. E. en Huesca a uno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.--



Ignacio Gray

PROVIDENCIA \$ Huesca mas de Pinar de mil nove-
 S.S. \$ cientos cuarenta y dos.
 Presidente \$
 Pino \$ No apareciendo acreditada la situación econó-

----- mica del encartado en este expediente, huesca
Guacabá Pinar, por no haberse practica-
 do inventario valorado de esos bienes, librese carta-orden al
 Juez de Instrucción de Periñera, remitiéndole cuan-
 tos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los
 hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a for-
 mar al inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo pre-
 venido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políti-
 cas de 9 de Febrero de 1939.

Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr. Presidente
 de que Certifico.

[Firma]

[Firma]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

[Firma]

5
Re 80-1942

15347B

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

Sírvase V.S. remitir a la mayor brevedad posible relación o inventario valorado de los bienes que poses en el pueblo de Huesca el vecino Antonio Quischo Alcazar a los efectos de las Responsabilidades Políticas que contra aquel procedan. Dios guarde a V.S. muchos años. Huesca 1º de Noviembre 1942



Jose Luis Aranda

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Teruel

PROVIDENCIA JUEZ / Sariñena a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Guardese y cúmpla lo mandado por la Superioridad en la precedente carta orden; registrese y para su cumplimiento expídanse los despachos necesarios; y cumplimentada que sea, eleve a la Superioridad dejando nota con atenta comunicación y sin necesidad de nuevo provado.

Lo mandó y firmó S.S. de que doy fe.

Fernando de Verdugo

Santos Rovillo

DILIGENCIA: Se registra y se remite orden a doy fe.

Rovillo

PROVIDENCIA JUEZ / Sariñena a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Guardese y cúmpla lo mandado por la Superioridad en la precedente carta orden; registrese y para su cumplimiento expídanse los despachos necesarios; y cumplimentada que sea, eleve a la Superioridad dejando nota con atenta comunicación y sin necesidad de nuevo provado.

Rovillo

Santos Rovillo

DILIGENCIA: Se registra y se remite orden a doy fe.

Rovillo

SR. JUEZ MUNICIPAL DE ALCHELBRRE.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido en la causa del margen, dirijo a V. la presente a fin de que a la mayor brevedad ordene la práctica de las diligencias que luego se expresarán, acusando previamente recibo de la presente, y devolviéndola cumplimentada a la mayor brevedad y siempre antes de cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Sariñena 6 de Diciembre de 1942.

El Secretario Judicial, P.H.

Rovillo

DILIGENCIAS QUE SE ORDENAN:

que por tres vecinos de esa localidad se forme relación inventaria de los bienes, la que deberá ser valorada, de los que posea el vecino de esa Modesto Gonzalo Alfianca a los efectos de responsabilidades políticas que contra el mismo se sigue en la Audiencia Provincial de Huesca.



PROVIDENCIA.- Cumplase cuanto se Ordena en la precedente Carta-Orden del Juzgado Superior de Sanfilena y en su cumplimiento formese relacion inventariada de bienes del incurso Modesto Gonzalvo Alfranca y a este efecto se designa a los vecinos D. - Antonio Herrera Martin, D. Manuel Berdun Fallas y D. Manuel Gavin Fabana, quienes compareceran ante este Juzgado el dia doce del presente a fin de proceder al inventario de los bienes que pueda poseer el vecino Modesto Gonzalvo Alfranca, y que desde luego (dicha) digo para dicha comparecencia se se hala la hora de las diez de su mañana.

Remitase atento escrito al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento a fin de que con realacion a los documentos obrantes en el archivo se expida certificacion acreditativa de los bienes que pueda poseer el referido; y verificado todo ello se prevenga.

Lo manda y firma el Sr. D. Cesareo Berdun Martin, Juez municipal de este pueblo en Alcubierre a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. certifico.



El *Cesareo Berdun*

Amos

**DILIGENCIA DE
COMPARECENCIA
PARA INVENTARIO**

En Alcubierre a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres; comparecen los que manifiestan llamarse Antonio Herrera Martin, Manuel Berdun Fallas y Manuel Gavin Fabana, ambos de cincuenta y un años, de cuarenta y seis y setenta y ocho respectivamente, los dos primeros Guarnicioneros y el tercero Labrador todos vecinos de este pueblo los cuales despues de prestar juramento de decir verdad en cuanto supieren y fueren preguntados, y siendolo al efecto por el Sr. Juez a fin de que manifestaran las fincas y demas bienes que reconocieran al inculpado Modesto Gonzalvo Alfranca, dicen:

Que el referido fue llevado detenido desde este pueblo, creyendo lo fue a Huesca, y que al poco se enteraron habia fallecido; que no le reconocen bienes de ninguna clase ni muebles ni inmuebles ni remolientos;

En su vista el Sr. Juez dio por terminada esta diligencia en cuyo contenido se afirman y ratifican los comparecientes y en su prueba firman despues del Sr. Juez de que certifico.



Manuel Berdun *Manuel Gavin*
Antonio Herrera *Manuel Berdun*

DILIGENCIA.- En esta fecha doce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres se recibe la certificacion de la Alcaldia que queda unida a estas diligencias y paso a dar cuenta al Sr. Juez, certifico

B.9379348

no me acordaba de esto
de la diligencia

Amos

PROVIDENCIA.- Visto lo manifestado por los vecinos Srs. Herrera Berdun y Gavin y de la certificacion administrativa del Ayuntamiento por lo que se acredita que el referido Modesto Gonzalez Alfranca no posee bienes de ninguna clase, no pudiendo - por tanto cumplimentarse la valoracion ni relacion de los mismos, devuelvanse estas diligencias al Juzgado Superior de Sarriena a efectos de constancia en el mismo.

Lo mando y firma el Sr. D. Cesario Berdun Martin Juez municipal en Alcubierre a trece de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, certifico.

E/



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, certifico.

Autofirma

Autofirma

AUTO

Señores
PRESIDENTED. José Luis Pintado
VOCALESD. Manuel Pion Chico
D. Gerardo ^{ra} MantillaHuesca, veinte de Enero
de mil novecientos cuarenta y tres —RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal
expediente de responsabilidad política contra Manuel
de Gualtero Affranca de Aleubierre —
ore — aparece de las diligencias practicadasque dicho presunto inculcado carece de toda clase de
bienej

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Manuel
de Gualtero Affranca de Aleubierre por
insolvencia del inculcado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

José Luis Pintado Manuel Pion Chico
Gerardo ^{ra} Mantilla
Gerardo ^{ra} Mantilla

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certificado.

[Handwritten signature]

Diligencia. — Para hacer constar que no se da cuenta de los cargos, al Excmo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial del Ambiente por no aparecer cargo alguno contra el expediente do. Hueja, veinte de Enero de mil novecientos vearenta y tres. Certifico.

[Handwritten signature]